

Convento.—Colegio Sagrados Corazones.
 Se Viñe.—Doña Rosa Rullán Oliver.
 Can Cuere.—Don Guillermo Arbona Irizarri y hermanos
 Can Ros.—Don Juan Arbona Rullán.
 Can Sastre o Can Carol.—Doña Antonia Pascual Arbona.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5611.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1961 por la que se dispone que el colegio libre adoptado de Fuentes de Andalucía (Sevilla) quede adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Herrera Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), acordada en la sesión plenaria del día 29 de septiembre, solicitando que el colegio libre adoptado por Orden ministerial de 8 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) sea adscrito al Instituto Nacional de Osuna, por ser mixto, tener en él la mayoría de los alumnos sus expedientes y su proximidad (36 kilómetros) y buenas comunicaciones con la localidad;

Resultando que dicho colegio fué adoptado por el Ministerio por Orden de 8 de julio de 1961, adscribiéndolo al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla;

Considerando las razones alegadas por el Ayuntamiento en su escrito de 6 de los corrientes, especialmente la de su proximidad y buenas comunicaciones con Osuna,

Este Ministerio ha acordado anular la adscripción del colegio libre adoptado del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía al Instituto «San Isidoro», de Sevilla, pasando su dependencia académica a todos los efectos al Instituto Nacional mixto de Osuna (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de noviembre de 1961 por la que se deja sin efecto el traslado de la Escuela mixta «La Magdalena» del Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia).

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el traslado de la Escuela mixta «La Magdalena», del Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia), acordado por Orden ministerial de 5 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 13), continuando la situación de las Escuelas en igual forma que con anterioridad a la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 2 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que la plaza de Profesor de término de «Pintura industrial artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca se transforma en la de la misma categoría de «Composición decorativa (Pintura)».

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor de término de «Pintura industrial artística» de la citada Escuela se transforme en la de la misma categoría de «Composición deco-

rativa (Pintura), la cual se proveerá en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que se autorizan como libros de texto en las Escuelas Técnicas de Grado Medio las obras «Física general», de don Jesús Mendiola Ruiz, y «Física general», de don Santiago Burbano Ercilla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 18 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de acuerdo con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar las siguientes obras como libros de texto en Escuelas Técnicas de Grado Medio:

«Física general», de don Jesús Mendiola Ruiz.

«Física general», de don Santiago Burbano Ercilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que se declara de utilidad pública la obra titulada «La Seguridad Social en España», de la que es autor don César Gala Vallejo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha elevado a este Departamento don César Gala Vallejo, con domicilio en la calle de la Virgen del Sagrario, número 30, de esta capital, solicitando sea declarada de utilidad pública la obra titulada «La Seguridad Social en España», de la que es autor,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen favorable emitido con fecha 26 de octubre próximo pasado por la Secretaría General Técnica del Departamento ha tenido a bien declarar de utilidad pública la citada obra, titulada «La Seguridad Social en España», de la que es autor don César Gala Vallejo, debiendo publicarse este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y darse el oportuno traslado al interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de noviembre de 1961 por la que pasa la provincia de Murcia a la zona primera a efectos salariales, en lo relativo al personal obrero de obras civiles e hidráulicas de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán».

Ilmo. Sr.: Las circunstancias económico-sociales del momento aconsejan estimar la constante petición de los Organismos Sindicales en el sentido de modificar la distribución de zonas que, a efectos de fijación de salarios, contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán», dando así un paso hacia la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con efectos desde el día 1 de enero de 1962 la provincia de Murcia pasa a integrarse en la zona primera que, a efectos salariales en lo relativo al personal obrero de obras